

LA PLATA,

30 MAY 2017

VISTO el expediente N° 2914-13246/16 alc. 1/17, iniciado por D.A.F.M.A., caratulado "COKIBA, PROPUESTA DE AUMENTO A PARTIR DE OCTUBRE DE 2016 Y ENERO DE 2017", y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el incremento de valores sobre todos los módulos contemplados en el convenio vigente entre el IOMA y el Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires (COKIBA);

Que a fojas 1 la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria, sugiere aplicar un incremento anual del 18%, de manera escalonada, implementándose un aumento del 9% a partir del 1° de marzo de 2017 y otro 9% a partir del 1° de septiembre de 2017;

Que el incremento de valores referido será de aplicación en forma lineal, sobre los módulos contemplados en el convenio marco;

Que respecto al copago que abona el beneficiario se propone un aumento del 9% con vigencia a partir de la aprobación por parte del Directorio del IOMA y el porcentaje restante para alcanzar el 18% a partir del 1° de Septiembre de 2017;

Que a fojas 2 y vta se adjuntan los Anexos I y II con el detalle de los valores correspondientes a cada modulo, según los aumentos propuestos;

Que a fojas 3, luce proyección estimativa del gasto con respecto a la facturación actual;

Que a fojas 4, la Dirección General de Prestaciones toma conocimiento sugiriendo dar curso favorable a lo peticionado;

Que la Dirección General de Administración solicita a la Dirección de Finanzas se proceda a realizar la imputación correspondiente al período 2017 en un total de pesos veintiún millones ochocientos quince mil novecientos cincuenta y tres con ochenta y seis centavos (\$21.815.953,86), siendo la misma adjuntada a fojas 6;


1888/17

Que a fojas 9, la Dirección de Relaciones Jurídicas no posee objeciones que formular desde el punto de vista de su competencia, pudiendo el Directorio dar tratamiento a las presentes actuaciones;

Que el Departamento de Coordinación deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 3 de mayo de 2017, en referencia al incremento de valores sobre todos los módulos contemplados en el convenio vigente entre el IOMA y el Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires (COKIBA), según consta en Acta N° 17, **RESOLVIÓ** por mayoría, con voto negativo de la Vocal Patricia Nisenbaum: 1).- aplicar un incremento anual escalonado del 18%, sobre todos los módulos contemplados en el convenio vigente IOMA-COKIBA, implementándose un aumento del 9% a partir del 1° de marzo de 2017, conforme se detalla en el Anexo 1 (obstante a fojas 2) y el porcentaje restante a partir del 1° de septiembre de 2017, detallado en el Anexo 2 (que luce a fojas 2 vta) , que como Anexo 1 y 2 formarán parte del Acto Administrativo a dictarse; 2) aprobar por mayoría, con voto negativo del vocal Luis PEREZ, y Patricia Nisenbaum, en el marco del citado convenio, el aumento del 18% del "Copago a Cargo del Afiliado", en forma escalonada, aplicándose un 9% a partir del 3 de mayo 2017, conforme los valores que se detallan en el Anexo 1 (agregado a fojas 2) y el porcentaje restante a partir del 1° de septiembre de 2017, de acuerdo al detalle que luce en el Anexo 2 (que obra a fojas 2 vta);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987).

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Aplicar un incremento anual escalonado del 18%, sobre todos los módulos contemplados en el convenio vigente IOMA-COKIBA, implementándose un aumento del 9% a partir del 1° de marzo de 2017 y el porcentaje restante a partir del 1° de septiembre de

1888/17

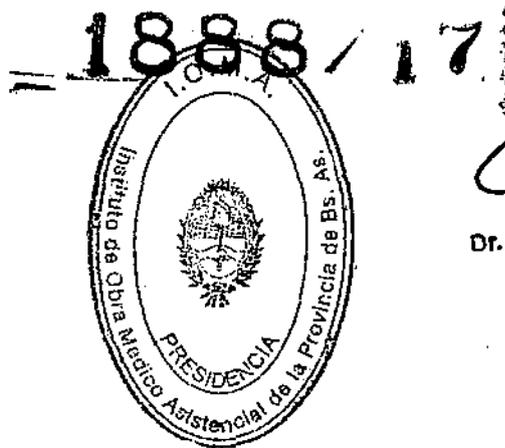
2017, conforme se detalla en los Anexos I y II que como Anexo Único forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°. Aprobar el aumento del "Copago a Cargo del Afiliado", conforme a los valores que se detallan en los Anexos I y II, con entrada en vigencia a partir del 3 de mayo de 2017, que como Anexo Único forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 3°. El gasto demandado será atendido con cargo a la partida ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Par 8, Fuente Financiamiento 1.2, Presupuesto General Ejecutivo aprobado por Ley N° 14.879, Ejercicio 2017.

ARTICULO 4°. Registrar. Notificar al Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires (COKIBA). Comunicar a la Dirección General de Prestaciones, Dirección de Programas Específicos. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N°



Dr. CARLOS M. D'ABATE
Presidente
I.O.M.A.

ANEXO 1**MÓDULOS DE KINESIOLOGÍA**

MODULO	A CARGO DEL IOMA	COPAGO A CARGO DEL BENEFICIARIO	VALOR TOTAL	VALOR SESION
MODULO 1	\$ 905	\$ 125	\$ 1.030	\$ 103,00
MODULO 2	\$ 1.140	\$ 125	\$ 1.265	\$ 126,50
MODULO 3	\$ 1.361	\$ 125	\$ 1.486	\$ 148,60
MODULO 4	\$ 1.516	\$ 125	\$ 1.641	\$ 164,10
MODULO 5 (DOMICILIO)	\$ 88	NO	\$ 88	---
MODULO 6 (DISCAPACIDAD)	\$ 2.560	NO	\$ 2.560	\$ 213,30

Cantidad de sesiones por módulo:

Módulo 1: 10 sesiones.

Módulo 2: 10 sesiones.

Módulo 3: 10 sesiones.

Módulo 4: 10 sesiones.

Módulo 5: monto adicional por atención en domicilio, hasta 12 sesiones mensuales.

Módulo 6: 12 sesiones.


1888 / 17

ANEXO 2

- **Vigencia a partir del 1º de septiembre de 2017**

MÓDULOS DE KINESIOLOGÍA

MODULO	A CARGO DEL IOMA	COPAGO A CARGO DEL BENEFICIARIO	VALOR TOTAL	VALOR SESION
MODULO 1	\$ 979	\$ 136	\$ 1.115	\$ 111,50
MODULO 2	\$ 1.234	\$ 136	\$ 1.370	\$ 137,00
MODULO 3	\$ 1.474	\$ 136	\$ 1.610	\$ 161,00
MODULO 4	\$ 1.641	\$ 136	\$ 1.777	\$ 177,70
MODULO 5 (DOMICILIO)	\$ 96	NO	\$ 96	---
MODULO 6 (DISCAPACIDAD)	\$ 2.772	NO	\$ 2.772	\$ 231,00

Cantidad de sesiones por módulo:

Módulo 1: 10 sesiones.

Módulo 2: 10 sesiones.

Módulo 3: 10 sesiones.

Módulo 4: 10 sesiones.

Módulo 5: monto adicional por atención en domicilio, hasta 12 sesiones mensuales.

Módulo 6: 12 sesiones.


1888/17